



CONCELLO DE PORTOMARIN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR EN EL AYUNTAMIENTO DE PORTOMARIN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA.

PRIMERA.- Justificación del procedimiento.-

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 138 y 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), tramitación ordinaria, atendiendo a varios criterios de adjudicación para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, a fin de facilitar la concurrencia y permitir que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrán en cuenta varios criterios de valoración de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

SEGUNDA.- Perfil del contratante.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del Ayuntamiento de Portomarín, puede consultarse por los interesados a través del perfil de contratante cuyo acceso se realiza a través de la dirección de Internet <http://www.concellodeportomarín.es>.

TERCERA.- Objeto del contrato.-

El contrato definido tiene la cualificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

El presente procedimiento de adjudicación abierto, tiene por objeto el estudio y proposición de ofertas para la ejecución del contrato de servicios “**SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR EN EL AYUNTAMIENTO DE PORTOMARIN**”.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 147 del TRLCSP, no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego.
Código nomenclatura CPV: 85310000-5 Servicios de asistencia social.

CUARTA.- Presupuesto base de licitación.-

De conformidad con lo establecido en el art. 88 do Real Decreto Legislativo 3/2011 el valor estimado del contrato para las **CATRO ANUALIDADES** asciende a 143.707,20€ (ciento cuarenta y tres mil setecientos siete con veinte euros)



CONCELLO DE PORTOMARIN

que más el I.V.A. correspondiente (4%) asciende a un total de 143.707,20€ (ciento cuarenta y tres mil setecientos siete con veinte euros), a razón de aproximadamente 35.926,80€ (treinta y cinco mil novecientos veintiseis con ochenta euros) anuales. No obstante y de ser el caso para la segunda y tercera anualidad se tendrán en consideración las horas reconocidas a dependientes por la Comunidad Autónoma.

Se estima para la primera anualidad el precio de 35.926,80€ (treinta y cinco mil novecientos veintiseis con ochenta euros) que podrán modificarse al alza o a la baja, presumiblemente al alza en función de los reconocimientos de horas adjudicadas a dependientes por parte de la Comunidad Autónoma lo que conlleva al mismo tiempo, de ser el caso, la correspondiente modificación presupuestaria, incrementando la aplicación presupuestaria correspondiente de gastos, en este caso programa 231 concepto 227.

El precio del contrato se determina en función del número de horas de prestación que se efectúen por la empresa adjudicataria, resultante de multiplicar el tipo de licitación/hora de prestación por el número previsible de horas de prestación en el período de prestación del servicio, distinguiendo dos tipos de servicios (ordinario y extraordinario), estableciéndose como precio máximo de licitación/por hora de prestación, las siguientes cantidades:

- Tipo de licitación de prestación servicio ordinario: días laborables en horario diurno (08:00 horas a 21:00 horas): 12,50€/hora + 0,50€ (que se corresponden con el I.V.A. del 4%) lo que hace un total de 13,00€ por hora.

- Tipo de licitación/hora de prestación en horario nocturno y/o días festivos: prestación: 14,00€/hora + 0,56€ (que se corresponden con el I.V.A. del 4%) lo que hace un total de 14,56€ por hora.

Numero horas estimadas anuales	Coste hora sin I.V.A.	Custe total sin I.V.A.	Custe total con I.V.E.
2.450 h servicio ordinario aprox.	12,50€	30.625,00€	31.850,00€
280 h. servicio extraordinario aprox.	14,00€	3.920,00€	4.076,80€
TOTAL COSTE ESTIMADO ANUAL		34.450,00€	35.926,80€

En este precio se consideran incluidas todas las contraprestaciones económicas de los costes del servicio, tales como los de organización técnica y empresarial, del personal asignado a su prestación y a su formación, así como sus substituciones y bajas temporales, gastos generales, financieros e impuestos, beneficio industrial e los gastos de traslado y descanso del personal auxiliar, así como todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.



CONCELLO DE PORTOMARIN

El número de horas señaladas son una estimación calculada, según la previsión de necesidades de la prestación, en función de la situación actual del servicio y del número de horas asignadas a este Ayuntamiento desde la Consellería de Política Social. Para el caso de que sea necesario un aumento o disminución en el número de horas de atención, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, que en ningún caso superará el (+-20%), caso contrario será necesario convocar una nueva licitación, sin perjuicio de que hasta la entrada en vigor del nuevo contrato la entidad prestadora deba asumir esta modificación, que en todo caso estará supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria. Si es necesario un incremento del número de horas de prestación, esas horas a mayores deberán ser asumidas por el adjudicatario en las mismas condiciones y mismo precio/hora de la adjudicación, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria, a través de las oportunas modificaciones de crédito.

Los licitadores realizarán la baja que estimen pertinente, en su caso, sobre el precio máximo de licitación fijado por hora de prestación, incluyendo como partida independiente el I.V.A.

El precio del contrato no sufrirá variación alguna durante su vigencia. No obstante, cuando se tuviese ejecutado por lo menos un 20% de su importe y tenga transcurrido un año desde su adjudicación, se procederá de conformidad con lo establecido en los art. 89 y siguientes del TRLCS, aplicando al precio inicial el 85% de la última variación del I.P.C. interanual que hubiese sido publicada por el INE en el momento de procedencia de la revisión. En consecuencia el primer 20% ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no pudiese incluirse en dichos pagos parciales.

El contrato se cofinancia con la subvención otorgada por la Xunta de Galicia, a través de la Consejería competente, mediante las subvenciones destinadas a la prestación de los servicios sociales por las corporaciones locales, por lo que el contrato queda sometido a la condición resolutoria de la obtención del correspondiente financiamiento autonómico. De conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo) y en los art. 79 y siguientes del Decreto 500/90, la autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los licitadores formularán sus proposiciones especificando el precio ordinario y extraordinario, de acuerdo con el **Anexo II**, así como, de ser el caso, las horas gratuitas que se comprometen a ofrecer.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen los tributos que sean de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

QUINTA.- Existencia de crédito.



CONCELLO DE PORTOMARIN

El precio del contrato se abonará al adjudicatario fraccionado por mensualidades vencidas, mediante presentación de la factura en la que se indicará el número de horas efectivamente prestadas en el mes correspondiente. A la factura se le unirá la relación del personal adscrito a cada servicio y deberá llevar el informe favorable del departamento de Servicios Sociales.

Dado que en el presupuesto inicial de 2016 no existe consignación suficiente, la adjudicación del contrato sólo podrá realizarse en el momento en el que exista crédito suficiente.

SEXTA.- Duración del contrato.-

El periodo de duración del contrato derivado de la adjudicación de las actividades objeto del presente pliego será de TRES AÑOS, a contar desde la fecha de su formalización.

Dicho contrato podrá ser prorrogable, de forma anual, por un año más, si se acuerda de forma expresa antes de su formalización, previo informe favorable del Servicio Municipal, promotor del expediente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO AÑOS. Todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo que disponga el art. 25.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, toda vez que se trata una competencia propia de la Comunidad Autónoma

No obstante, si hubiese finalizado el plazo de duración del contrato sin que se realizara nueva licitación, o la misma se retrasase, el contrato se entenderá prorrogado mientras dure el procedimiento licitatorio.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, porque se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMA.- Capacidad y solvencia de los licitadores.

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las prohibiciones que señala el artículo 60 del TRLCSP, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, cuenten con la habilitación empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al TRLCSP sea exigible.

OCTAVA.- Clasificación del contratista.



CONCELLO DE PORTOMARIN

A la vista de los informes emitidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa no es exigible clasificación de las empresas licitadoras en tanto no se apruebe el desarrollo reglamento en que se establezcan los grupos y subgrupos en que las empresas que realicen esta actividad deban estar clasificadas.

Los empresarios licitadores deberán estar inscritos en el área de “comunidad” del Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales, dependiente de la Consellería de la Xunta de Galicia competente en materia de servicios sociales, según lo previsto en el Decreto 254/2011, de 23 de diciembre.

NOVENA.- Garantía provisional.-

Para optar a la adjudicación del contrato no se exigirá la constitución de garantía provisional.

DÉCIMA.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Portomarín sitas en Prz. Condes de Fenosa s/n, en días de oficina y de 9 a 14 horas, dentro de los **QUINCE DÍAS** naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, y en el Perfil del Contratante, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo. También podrán ser enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio.

Cuando se envíen las proposiciones por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Teléfono, fax o telegrama en el mismo día, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Transcurridos, no obstante, diez días desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

DECIMOPRIMERA.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de tres (2) sobres, cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación y firmados por el licitador o persona que le represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada



CONCELLO DE PORTOMARIN

sobre se hará constar en hoja independiente su respectivo contenido, enunciado numéricamente.

- Sobre N° 1.- "Documentación Administrativa". Se incluirá en este sobre la siguiente documentación:

1°.- Si la empresa fuese persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en original o copia auténtica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o, si este requisito no fuera exigible conforme a la legislación mercantil, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2°.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar poder declarado bastante por los **Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Lugo** junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados.

3°.- Declaración responsable de que el licitador no está comprendido en ninguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 60 del TRLCSP, que podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4°.- Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, y aportarán un compromiso de constitución formal de la unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos.

En el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas, deberán acreditar la constitución formal de la misma ante el Órgano de Contratación aportando la escritura de constitución antes de la formalización del contrato y designarán un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

5°.- Cuando empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, deberán presentar declaración responsable relativa al grupo empresarial al que pertenecen y relación comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo.

6°.- Certificado de clasificación empresarial, cuando sea exigible, según lo previsto en la cláusula octava de este pliego.



CONCELLO DE PORTOMARIN

El certificado de clasificación deberá ir acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación otorgada por la Junta consultiva de Contratación Administrativa no han tenido variación.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que han obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

7º.- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse, tal y como dispone el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por **cualquiera de los siguientes medios**:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por un importe que no será inferior a **210.000,00€**.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con importe mínimo de indemnización de **1.000.000,00€**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, para lo que deberá aportar copia de la póliza y del justificante de pago de la prima del seguro.
- c) Patrimonio neto o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales.

8º.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional de los empresarios tal y como dispone el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre se acreditará **cualquiera de los siguientes medios**:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos relacionados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa participantes en el contrato, especialmente aquellas encargadas del control de la calidad.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para su ejecución de los trabajos o prestaciones, aportando la documentación acreditativa.



CONCELLO DE PORTOMARIN

- d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

9º.- Para las empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10º.- Los licitadores inscritos válidamente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda o de los registros análogos de la Comunidad Autónoma de Galicia y de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, acompañarán certificación emitida por dichos organismos, acompañando una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias contenidas en la certificación presentada no tienen experimentado variación alguna, o de modificación de documentos en la que se relacionen las modificaciones que hayan podido producirse junto con su acreditación documental.

11º.- Documento en el que conste la dirección de correo electrónico, fax, teléfono fijo y móvil a través del cual se le puedan remitir las comunicaciones que se estimen pertinentes siguiendo el modelo que se detalla a continuación:

“D.....con domicilio aos efectos de notificacións en....., c/nº.....con D.N.I. nº:.....en representación da Entidade....., con C.I.F. nº:....., comunico que a dirección de correo electrónico, número de fax, así como de teléfono fijo e/ou móvil a través de los que se puede establecer unha vía de comunicación con esta empresa en lo que atañe a este procedimiento para la adjudicación del SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR EN EL AYUNTAMIENTO DE PORTOMARIN, son los que a continuación se relacionan:

- Dirección de correo electrónico:.....
- Número de fax:.....
- Número de teléfono fijo/móvil:.....

En.....,a.....de.....de 20.....

Firma del licitador,

La introducción de la oferta económica o de cualquier otro documento que permita deducir o conocer su importe dentro del sobre nº 1 dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador incurso en dicha circunstancia.

Sobre nº 2 "Proposición Económica". Se presentará conforme al siguiente modelo:



CONCELLO DE PORTOMARIN
ANEXO II

DON/DOÑA con domicilio en
Calle, núm. C.P. con D.N.I. nº.....
expedido en, en fecha..... en nombre propio o en representación
de....., CIF nº....., (la
representación la cual acredita con la escritura de poder que bastanteada en forma
adjunta), concededor/a de la licitación y de las condiciones y requisitos que se exigen
para concurrir a la licitación y adjudicación del contrato de **SERVICIO DE AYUDA
EN EL HOGAR EN EL AYUNTAMIENTO DE PORTOMARIN.**

DECLARA:

1º.- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que le sirven de base a la convocatoria del citado contrato, y que los acepta incondicionalmente en la totalidad de su contenido.

2º.- Que reúne todas y cada unha de las condiciones esigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre
(propio ou da empresa a que representa) a cumplir el contrato con estricta sujeción a los documentos citados de acuerdo con la siguiente oferta económica:

HORA DE PRESTACIÓN	PRECIO/HORA	I.V.A.	TOTAL (BASE+I.V.A.)
Hora normal euros	(4%)euros euros
Hora festiva/nocturna euros	(4%) euros euros

(Deberá expresarse claramente en letra y número)

HORAS GRATUITAS SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO

HORAS ORDINARIAS:

HORAS EXTRAORDINARIAS:

3º.- Asimismo, me comprometo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

Lugar, fecha y firma.

DECIMOSEGUNDA.- Apertura de proposiciones

La apertura de proposiciones se realizará por la mesa de contratación en el plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, previamente la mesa de contratación deberá proceder a la apertura de los Sobres N°1, y calificación de la documentación administrativa de las proposiciones presentadas.

La Mesa de contratación podrá conceder un plazo, no superior a tres días naturales, para que los licitadores puedan corregir los defectos u omisiones enmendables observados en



CONCELLO DE PORTOMARIN

la documentación presentada. El requerimiento de la enmienda de la documentación presentada se realizará a través del correo electrónico, fax o cualquier otro medio indicado por el contratista que permita dejar constancia de su recepción por el interesado.

Una vez cualificada la documentación contenida en los sobres nº 1, la mesa procederá a la apertura de los sobres nº2, Proposición económica, que se realizará en acto público, al que serán convocados los licitadores a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Portomarín, que se llevará a cabo en el plazo no superior a siete días contados desde la apertura de los sobres nº1.

Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desestimada por la mesa, en resolución motivada.

La mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicando lo dispuesto en el artículo 85 (criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y tras los informes que se consideren oportunos, formulará propuesta de adjudicación a favor de la propuesta que resulte más ventajosa, que elevará al órgano de contratación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la administración. No obstante cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la mesa, deberá motivar su decisión (art. 160.2 del TRLCSP)

DECIMOTERCERA.- Criterios de valoración

Los criterios para la adjudicación del procedimiento abierto, tramitación ordinaria son los que a continuación se relacionan:

PUNTUACIÓN TOTAL DE 25 PUNTOS desglosados como sigue:

SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Precio: Máximo 20 PUNTOS.

Se puntuará a razón de 1,5 puntos por cada 1% de baja en el precio de las horas ordinarias. **Máximo 15 puntos.**

Se puntuará a razón de 0,5 puntos por cada 1% de baja en el precio de la hora extraordinaria. **Máximo 5 puntos.**

Nº de Horas Gratuitas (sin coste para el Ayuntamiento): 5 PUNTOS.



CONCELLO DE PORTOMARIN

Se puntuará a razón de 0,25 puntos por cada 20 horas gratuitas sin coste para el Ayuntamiento, en las horas ordinarias.

Se puntuará a razón de 0,50 puntos por cada 20 horas gratuitas sin coste para el Ayuntamiento, en las horas extraordinarias.

Criterios de desempate: en caso de empate, los criterios de desempate que se emplearán serán por el orden indicado los siguientes:

- Menor por precio en la **hora ordinaria**.
- Menor precio en la **hora extraordinaria**.
- Mayor número de **horas ordinarias gratuitas**.
- Mayor número de **horas extraordinarias gratuitas**.

Si aún así persistiese el empate, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresa que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. Si aún así persistiese el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en los párrafos anteriores, deberán aportar al tiempo de presentar su proposición, la siguiente documentación:

- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondiente a todo el personal de la empresa.
- Relación de trabajadores fijos discapacitados, acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad, así como su contrato de trabajo.

DECIMOCUARTA.- Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, en relación con el 21.2 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y actuará como secretario un funcionario de la corporación. Formarán parte de ella por lo menos cuatro vocales, entre los que estará el Secretario o si es el caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el interventor, así como aquellos otros que como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que designe el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la corporación, o miembros electos de ella.



CONCELLO DE PORTOMARIN

En las entidades locales municipales podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

La Mesa de Contratación estará constituida por:

- Presidente: D. Juan Carlos Serrano López (Alcalde-Presidente), o persona en quien delegue.
- Secretario: Dona Alicia de la Iglesia López (Administrativa del Ayuntamiento de Portomarín).
- Vocales:
 - o D. José Luis Vázquez Méndez (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Portomarín).
 - o Dona. Margarita Viña Santos (Trabajadora Social del Ayuntamiento de Portomarín).
 - o Un técnico designado pola Excm. Diputación Provincial de Lugo.
 - o D. Serafín Rodríguez López. (Funcionario del Ayuntamiento de Portomarín)

DECIMOQUINTA.- Presentación de documentación y adjudicación del contrato.-

Efectuada la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES (10) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en formato papel la siguiente documentación:

- Alta en el I.A.E. y último recibo de pago, donde conste el epígrafe y grupo de clasificación relativos a dicho Impuesto.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma y por los órganos previstos en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de “positiva”, con una validez de seis meses y con la obligación de renovarlas por periodos consecutivos de seis meses mientras dure la vigencia del contrato, presentándolas debidamente y en plazo ante este Ayuntamiento de Portomarín.
- La que acredite haber constituido la garantía definitiva que sea procedente (5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido). Esta garantía podrá presentarse por alguna de las siguientes formas:
 - a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desenvolvimiento de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las delegaciones de Economía



CONCELLO DE PORTOMARIN

y Hacienda, o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las comunidades autónomas o entidades locales contratantes ante las cuales deban producir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desenvolvimiento de esta ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desenvolvimiento de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, suscrito en la forma y condiciones que las normas de desenvolvimiento de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se produzca el vencimiento del plazo de garantía y se cumpla satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Cuando el licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa, no presentase la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente señalada. La adjudicación que deberá ser motivada será notificada a los candidatos o licitadores y simultáneamente publicada en el perfil de contratante al que se refiere la cláusula segunda del pliego.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando en su apreciación libre no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios señalados en este pliego sin que por ello se pueda exigir por parte del proponente indemnización.

DECIMOSEXTA.- Garantía definitiva.-

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir la garantía definitiva en la Tesorería del Ayuntamiento de Portomarín, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento del órgano de contratación por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición hubiera incluido valores considerados inicialmente anormales o desproporcionados, se exigirá al mismo una garantía complementaria de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, hasta alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.



CONCELLO DE PORTOMARIN

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, el valor de la obra contratada experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el nuevo precio modificado.

DECIMOSÉPTIMA.- Documento de formalización.

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, no perfeccionándose el contrato hasta tanto se produzca dicha formalización.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

DECIMOCTAVA.- Obligaciones del contratista

El contratista será responsable de la calidad del servicio y está obligado a cumplir todas las obligaciones que se deriven del contrato, con estricta sujeción a los mismos, así como a la normativa vigente en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus funciones, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que esta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.

El contratista y personal a su servicio tienen la obligación de custodiar la información y documentación a la que tengan acceso y guardar sigilo respecto a los datos que conozcan con motivo de la ejecución del contrato. A estos efectos el contratista deberá formar e informar al personal de las obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal de manera que queden garantizados los derechos establecidos en la citada legislación.

El adjudicatario estará obligado a pagar todos los impuestos, tasas y precios públicos aplicables al contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato.

En el supuesto eventual de huelga legal en el sector al que pertenecen los trabajadores adscritos al servicio, la entidad adjudicataria deberá mantener informado permanentemente al departamento responsable del departamento de servicios sociales, de las incidencias y desarrollo de la huelga, debiendo presentar informe en el que se indiquen los servicios mínimos prestados y el número de horas o servicios en su caso, que se había dejado de prestar. Sin perjuicio de la responsabilidad que tenga el Ayuntamiento en su obligación de dictar los servicios mínimos de acuerdo con la legislación vigente.



CONCELLO DE PORTOMARIN

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan, para el Ayuntamiento o para terceros, como consecuencia de las omisiones o errores cometidos en el ejercicio del contrato. A estos efectos, deberá contratar una póliza de responsabilidad civil por importe de al menos **1.000.000,00€**, para hacer frente a posibles indemnizaciones por daños y perjuicios, debiendo depositar en el Ayuntamiento el justificante de pago de las primas correspondientes, actualizándola en la vida de duración del contrato.

El adjudicatario deberá designar un representante de la empresa, que se encargará de la buena marcha del servicio y que será el interlocutor con el Ayuntamiento, y que deberá mantener las reuniones que sean precisas con los responsables del contrato nombrados por la administración, para coordinar los trabajos objeto de lo mismo.

DECIMONOVENA.- Revisión de precios.-

Los servicios cuya contratación regula este Pliego NO serán objeto de revisión de precios.

VIGÉSIMA.- Ejecución del contrato.-

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

En lo que a cumplimiento de contrato se refiere, se entenderá cumplido el mismo cuando transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

La Administración determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, pudiendo resolver el contrato con incautación de la garantía constituida.

No obstante el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará con su informe al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Modificación del contrato.



CONCELLO DE PORTOMARIN

Por razones de interés público podrá modificarse el contrato en los casos previstos en el artículo 107 del TRLCSP atendiendo a los términos que establezca la dirección de obra debidamente aprobados por el órgano de contratación.

VIGESIMO SEGUNDA.- Penalidades por incumplimiento.-

En el caso de que el contratista por causas imputables al mismo hubiere realizado defectuosamente o incumplido la ejecución de las prestaciones que a continuación se relacionan, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Los incumplimientos que pueden dar lugar a penalizaciones, o en su caso resolución del contrato, son los siguientes:

- Incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello e indicados en la oferta.
- Incumplimiento de las condiciones ofertadas que fueron valoradas en los criterios de adjudicación.
- Incumplimiento de los medios de solvencia indicados.
- Sustitución del equipo técnico designado para la ejecución del contrato, salvo causa justificada.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- Incumplimiento de lo señalado en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas en lo relativo a las obligaciones del contratista.

El contratista está obligado al cumplimiento de los plazos, calendario y horario de trabajo establecidos.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos fijados en el contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212.4 del TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La suspensión, interrupción o abandono de los trabajos se equipará a la falta de realización dentro del plazo convenido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista

o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



CONCELLO DE PORTOMARIN

En el supuesto que la Administración opte por la resolución del contrato en el supuesto a que se refiere el artículo 212, ésta deberá acordarse por el Órgano de contratación con arreglo al procedimiento que se establece en el artículo 213.

La aplicación del pago de las penalidades no excluye de la indemnización a que la Corporación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo de retraso imputable al contratista.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las instalaciones y demás elementos de propiedad del Ayuntamiento de Portomarín por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presentes Pliego, pudiéndose exigir al adjudicatario la cuantía correspondiente al importe de la valoración de los daños o perjuicios producidos.

VIGESIMO TERCERA.- Resolución del contrato.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, así como por las siguientes causas:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación en el presente pliego.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de lo que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

En caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por la Administración previa audiencia del contratista, atendiendo entre otros factores al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la administración.

Teniendo en cuenta que las penalidades por incumplimiento sin independientes y acumulables a los citados daños y perjuicios y de acuerdo a lo establecido en la vigente legislación.

En los supuestos de resolución por suspensión de los trabajos por causa imputable a la Administración, el contratista tendrá derecho al valor de aquellos servicios efectivamente realizados correspondientes a operaciones terminadas, y a los otros



CONCELLO DE PORTOMARIN

posibles gastos de los trabajos ocasionados con motivo del contrato, que se hallen debidamente justificados a juicio de la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

VIGESIMO CUARTA.- Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se hubiese dado en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

VIGESIMO QUINTA.- Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 08 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y está vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que sufren entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

VIGÉSIMO SEXTA.- Domicilio del licitador.-

En sus proposiciones, las empresas licitadoras deberán señalar un domicilio, a efectos de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.



CONCELLO DE PORTOMARIN

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- Tratamiento de datos personales.-

Los datos recibidos por el Ayuntamiento de Portomarín durante la tramitación de este procedimiento de contratación serán tratados de conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El otorgamiento voluntario de los datos personales solicitados para participar en la presente licitación supone el consentimiento del afectado para que el Ayuntamiento de Portomarín los trate con el fin de llevar a cabo, tanto la tramitación propia de la contratación administrativa, como la gestión contable.

Para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a esta Administración, los datos de los licitadores serán cedidos a cuantos entes, organismos y entidades fuese preciso y difundidos a través de los diarios oficiales y del perfil de contratante del Ayuntamiento de Portomarín.

Asimismo se pone en conocimiento del afectado la posibilidad de ejercitar, en cuanto resulte compatible con la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección:

Ayuntamiento de Portomarín.

Prz. Condes de Fenosa s/n

27.170 Portomarín

Lugo.

Portomarín, 5 de abril de 2.016.

El Alcalde,

Fdo.: Juan Carlos Serrano López.

DILIGENCIA:

El presente pliego de cláusulas administrativas compuesto por 19 folios munerados y rubricados por el Secretario del Ayuntamiento de Portomarín, ha sido aprobado por acuerdo de la junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de dos mil dieciséis.

Portomarín, 7 de abril de 2.016.

El Secretario,